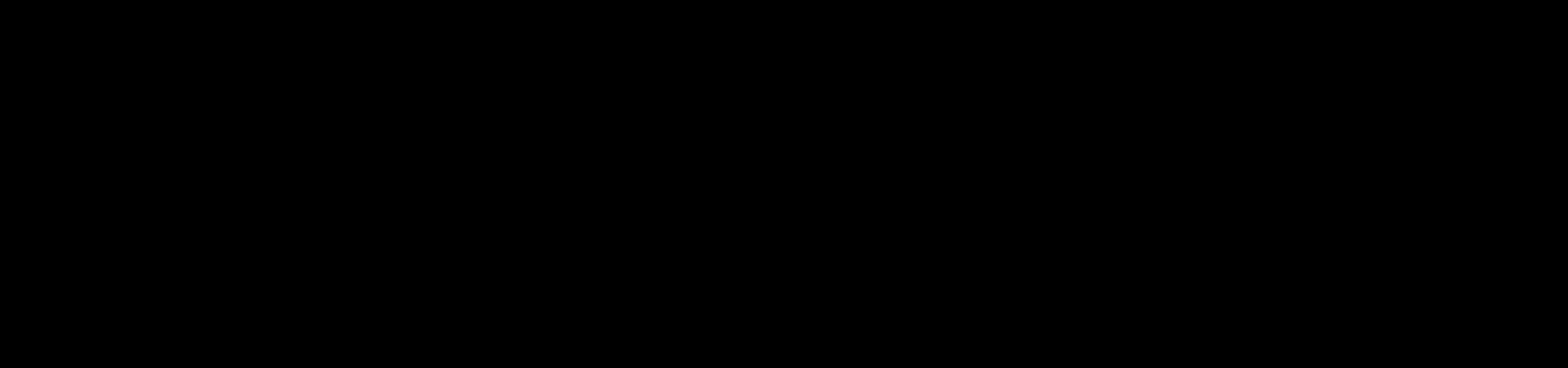
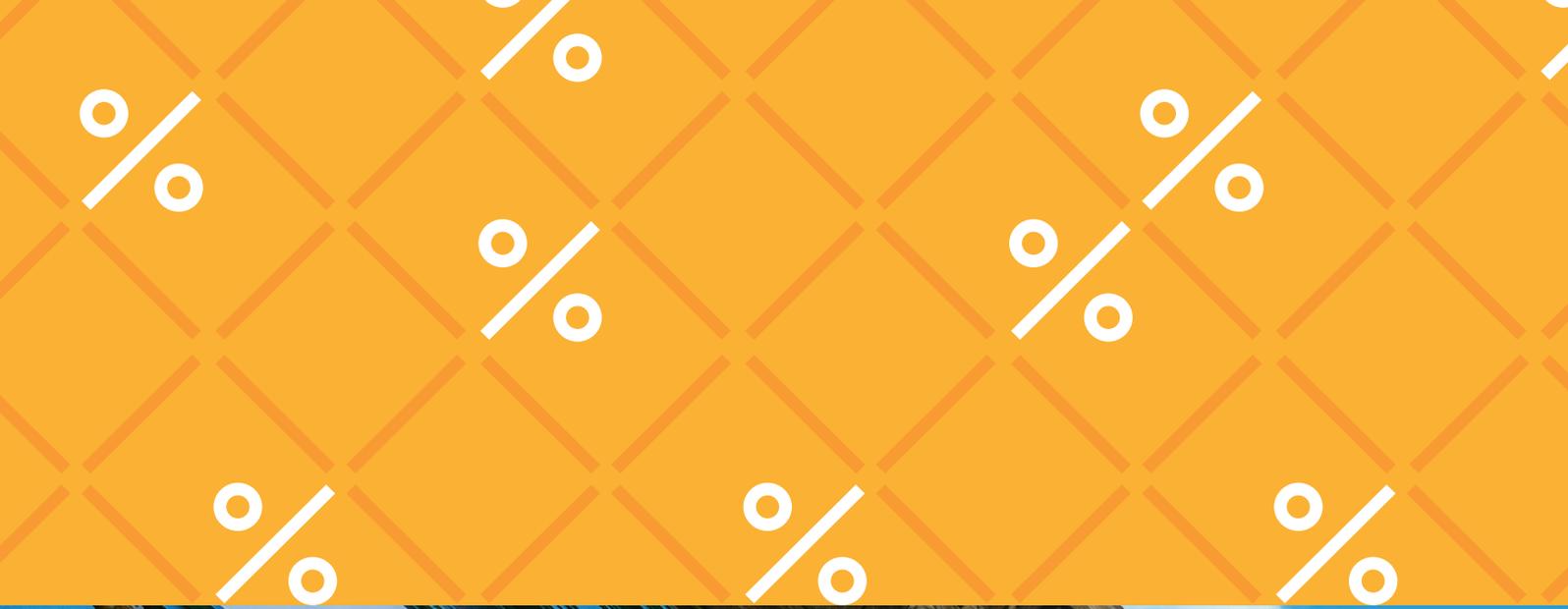




Imposición personal en grandes ciudades europeas



Índice

02

1. Introducción

04

2. Estudio comparativo en distintas capitales europeas

- Resumen ejecutivo
- Madrid y Barcelona (España)
- Roma (Italia)
- Lisboa (Portugal)
- Berlín (Alemania)
- Londres (Reino Unido)
- Ámsterdam (Países Bajos)
- París (Francia)

34

3. Conclusiones

36

Anexos

- I. Escalas del impuesto personal sobre la renta en las distintas ciudades europeas
- II. PIB *per capita* de los distintos países

40

Contactos PwC



Introducción

1

Los trabajos que se ocupan de la fiscalidad comparada suelen referirse a distintos países, tienen en cuenta la presión fiscal, el esfuerzo fiscal, el PIB y PIB per cápita, etc., pero rara vez consideran la situación de personas concretas, la fiscalidad en singular.

Por otro lado, la fiscalidad puede variar incluso sustancialmente en el interior de un país, en particular si tienen estructuras federales, como vimos para el caso de España en un anterior informe sobre la fiscalidad en las distintas Comunidades Autónomas.

En este caso, consideramos interesante ofrecer una comparativa de la fiscalidad que recae sobre la renta personal fijándonos en una selección de grandes ciudades europeas, de forma que podamos tener un panorama de dónde estamos, pudiendo opinar con mayor certeza sobre este asunto, lejos de apreciaciones carentes de rigor técnico.

Para ello, a diferencia de otros informes de instituciones que han trabajado este asunto, partiremos de una serie de casos sencillos, que permitan una comparación visual rápida y que en su conjunto nos permitan ofrecer algunas conclusiones válidas tanto para quienes tengan que tomar decisiones al respecto, como para quienes en un momento dado puedan decidir libremente dónde les gustaría residir.

No se trata de señalar si la tributación es mucha o es poca, esto dependerá no sólo del esfuerzo fiscal sino también de los servicios públicos ofrecidos, del nivel de eficiencia del gasto, etc. Tampoco hay que buscar en este entorno ningún paraíso fiscal, más bien al contrario, solo analizamos la situación en grandes ciudades europeas donde, por un lado, PwC dispone de información fiable y, por otro, residen millones de personas de la más variada condición y renta.

Los perfiles elegidos y las ciudades seleccionadas en este análisis

El análisis realizado se centra en varios perfiles personales, tratando de que el conjunto pueda ofrecer un resultado que sea fiable y permita comparar la fiscalidad que realmente pesa sobre una persona residente en cualquiera de estas ciudades. No hemos tenido en cuenta el diferente significado que tiene percibir una misma renta monetaria en distintos escenarios económicos. Es evidente que no es lo mismo ganar el mismo importe en un país de renta per cápita muy elevada que en otro en el que la renta per cápita sea la mitad. Sin embargo, creemos que modificar las rentas para armonizar su capacidad económica real complica mucho la lectura de sus resultados y, en realidad, siendo siempre grandes ciudades europeas, podemos fácilmente hacer un análisis de este tipo de forma intuitiva.

Por tanto, dibujamos un cuadro a partir de contribuyentes individuales, sin familia o descendientes, con unas rentas de 24.000 €, 30.000 € y 100.000 €. Dichos datos se comparan también con dos unidades familiares, en la primera solo un cónyuge tiene una renta de 50.000 € mientras que, en la segunda, ambos cónyuges son perceptores de renta, por importe de 50 y 30 mil euros, siempre con dos descendientes a su cargo menores de edad.

Al ofrecer así un abanico suficiente de casos, el conjunto nos permitirá valorar tanto en términos absolutos como relativos las diferentes cuotas del impuesto sobre la renta, así como tener una visión de su progresividad, ofreciendo una idea bastante aproximada de la situación fiscal en cada una de las ciudades analizadas.

Por otro lado, dada la enorme complejidad de la normativa fiscal personal en cada país, la inclusión de otros factores tales como la obtención de rentas del capital, aportaciones a planes de pensiones o sistemas de ahorro equivalentes, plusvalías diversas o tenencia de segundas residencias, sin duda factores muy relevantes en la imposición personal, no han sido incluidos en estos perfiles, de forma tal que el análisis es más sencillo y no se altera por reglas cambiantes y normalmente llenas de límites y otros requisitos.

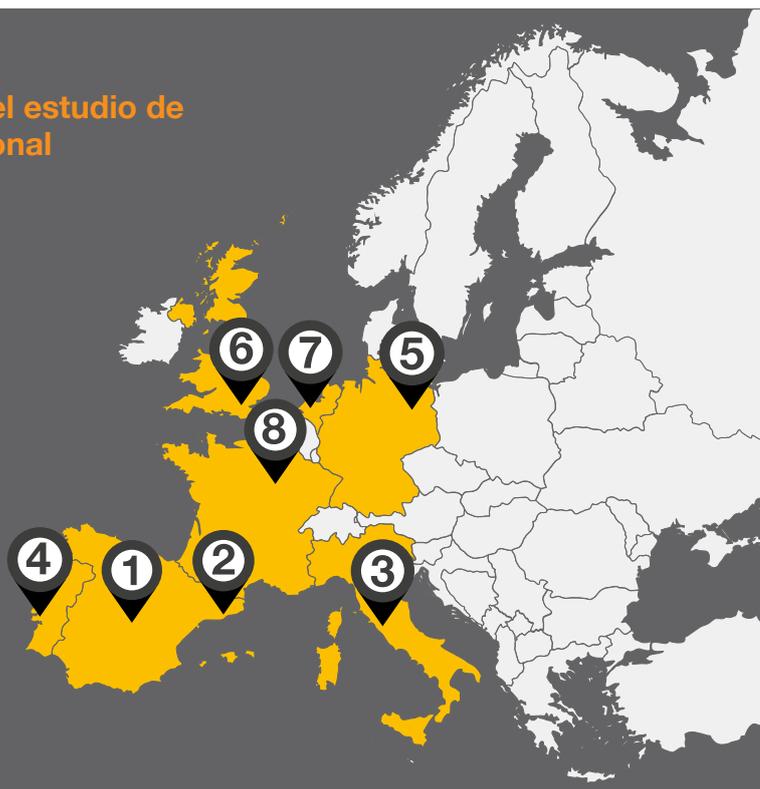
En el caso de unidades familiares con varios miembros, resulta particularmente espinoso el asunto de su tributación conjunta o separada. Al respecto es interesante señalar que, en relación con la tributación personal de la unidad familiar, hay países en los que resulta obligatorio declarar de forma conjunta, mientras que en otros países la renta se declara siempre, de forma obligatoria, de manera individual. Por este motivo, no se dan resultados de tributación conjunta para los residentes en las ciudades de Roma, Ámsterdam y Lisboa, pues cada cónyuge en estas ciudades tributa por su propia renta y en función de su propia situación personal y familiar. La posibilidad que ofrece la normativa española de optar por una u otra modalidad de declaración, individual o conjunta, además de añadir una relevante complejidad en la gestión del impuesto, dificulta la comparación obviamente (los cónyuges optarán en cada caso por tributación individual o conjunta según sea el resultado en cada modalidad).

En cuanto a las ciudades, son grandes capitales de Europa, como **París, Roma, Berlín, Ámsterdam, Lisboa o Londres**, con millones de habitantes, de países miembros de la OCDE y con las que podríamos comparar a **Madrid y Barcelona** en cuanto a condiciones de vida en general (seguridad, educación, sanidad, transporte público, etc.).



Ciudades objeto del estudio de la tributación personal

1. Madrid (España)
2. Barcelona (España)
3. Roma (Italia)
4. Lisboa (Portugal)
5. Berlín (Alemania)
6. Londres (Reino Unido)
7. Ámsterdam (Países Bajos)
8. París (Francia)





Estudio comparativo en distintas capitales europeas

2

Resumen ejecutivo

El cuadro que ofrecemos a continuación muestra de manera rotunda el carácter fuertemente progresivo de la imposición personal sobre la renta en todas las ciudades elegidas para este estudio, sin excepción. Si comparamos las rentas de 24 y 30 mil euros, a este incremento del 25% en renta le corresponde una subida de la cuota del IRPF del 47% en Barcelona y del 49,6% en Madrid. En el mismo cuadro, cuando analizamos una renta que sea 3,3 veces la siguiente en el cuadro (de 30 a 100 mil euros), le corresponde una tributación 6,6 veces superior, por ejemplo, en el caso de Madrid, o 6,4 veces en Barcelona, es decir, a un incremento de renta del 333% le corresponde un incremento de cuota del IRPF del 664% en Madrid y del 640% en Barcelona.

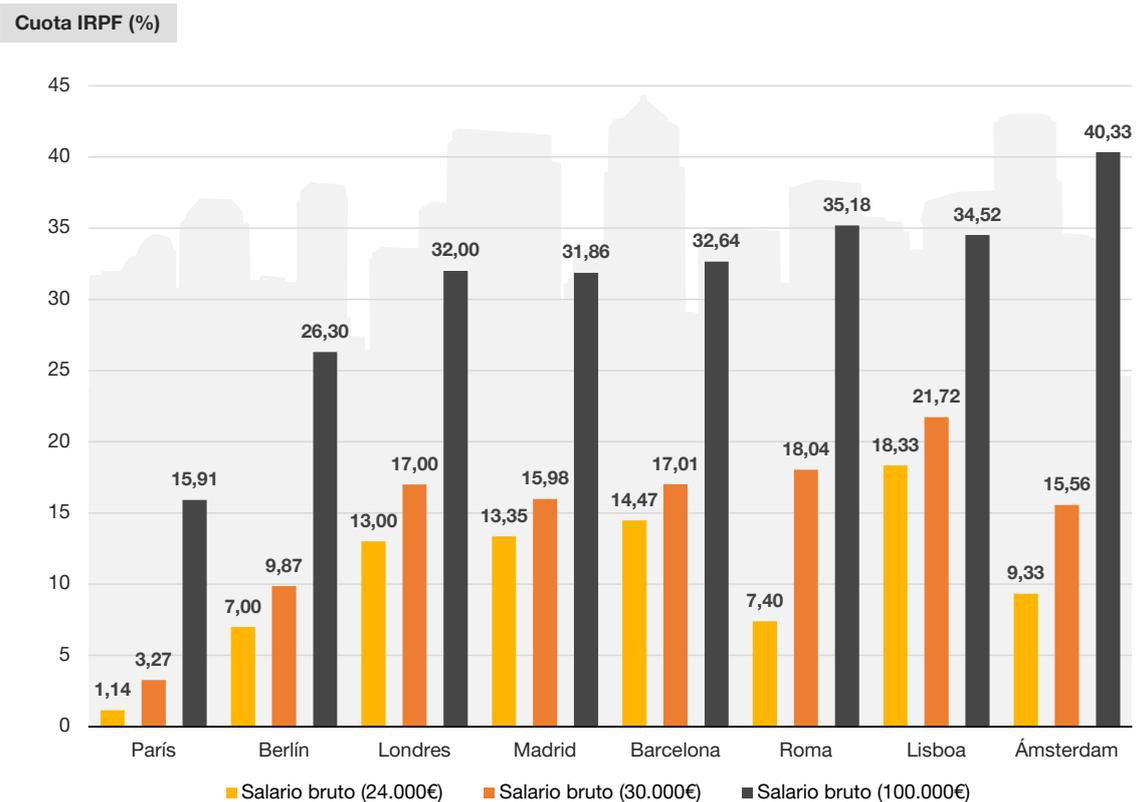
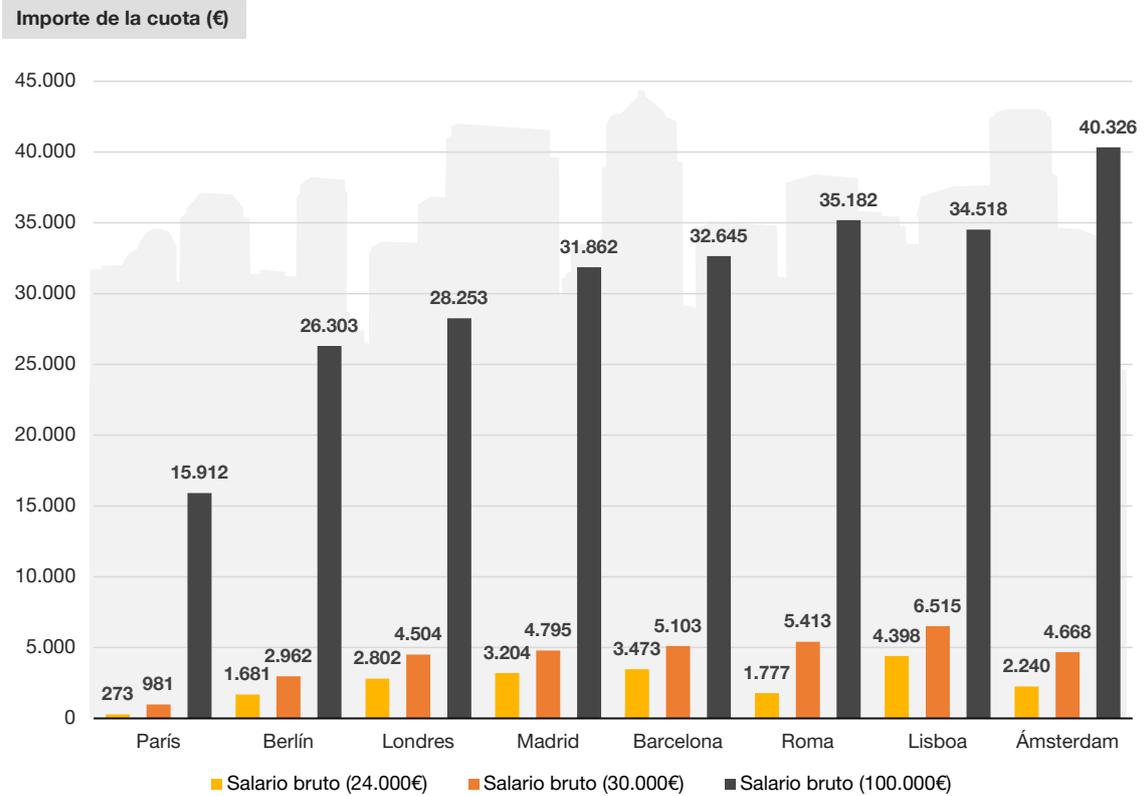
Por tanto, pese al mayor importe de las cuotas en Barcelona (por 269, 308 y 783 €), destaca la mayor progresividad del impuesto en Madrid.

Podemos destacar la extraordinaria progresividad del impuesto en Ámsterdam y la más reducida tributación personal de los residentes en París para las rentas analizadas.

Tanto Madrid como Barcelona ocupan una posición intermedia entre estas ciudades europeas, si bien llama la atención que en ambos casos la tributación de rentas de 24 mil euros es superior que, en el resto, solo en Lisboa esta renta tributa más. En cambio, si llegamos a la renta de 30 mil euros, la posición es claramente intermedia en ambos casos y lo mismo ocurre si alcanzamos los 100 mil euros.

Los siguientes gráficos muestran los resultados obtenidos para el perfil de un contribuyente individual, sin familia, con unas rentas de 24.000, 30.000 y 100.000 euros.

Gráfico 1 Tributación de un contribuyente individual sin hijos (salario 24K/30K/ 100K)



Fuente: PwC.

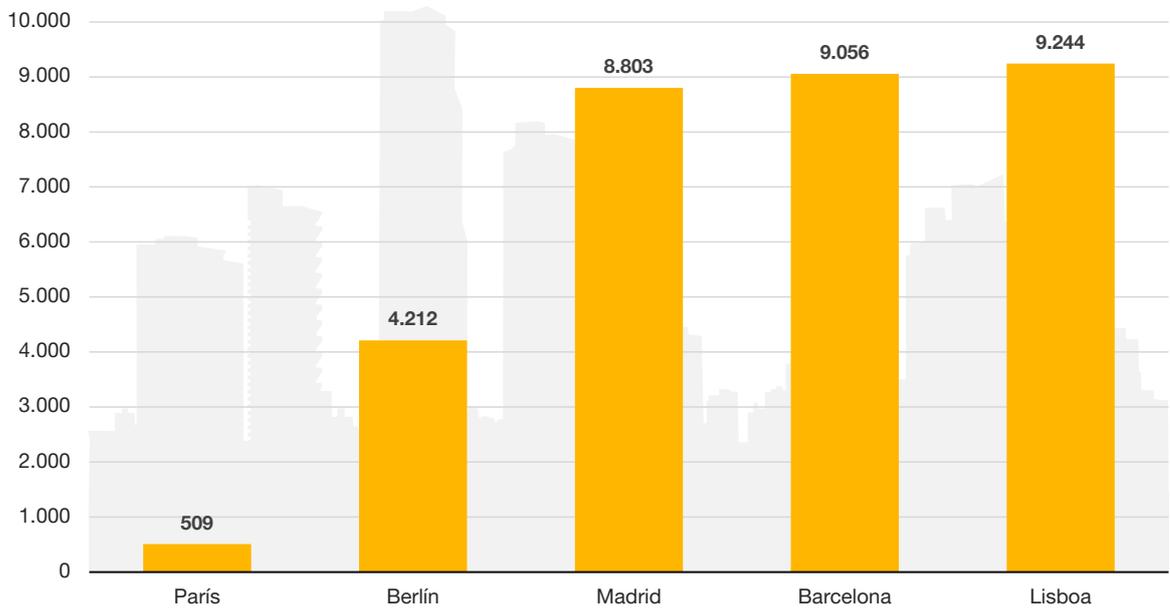
Los siguientes gráficos muestran los resultados obtenidos para el perfil de una unidad familiar con dos descendientes a su cargo, menores de edad, para el caso de declaración conjunta cuando solo uno de los cónyuges obtiene los rendimientos de la unidad familiar.

También puede resultar curioso observar cómo en la modalidad de tributación conjunta, con dos descendientes y cónyuge, una renta de 50 mil euros tributa aproximadamente como la de 30 mil en individual (sólo un punto porcentual más).

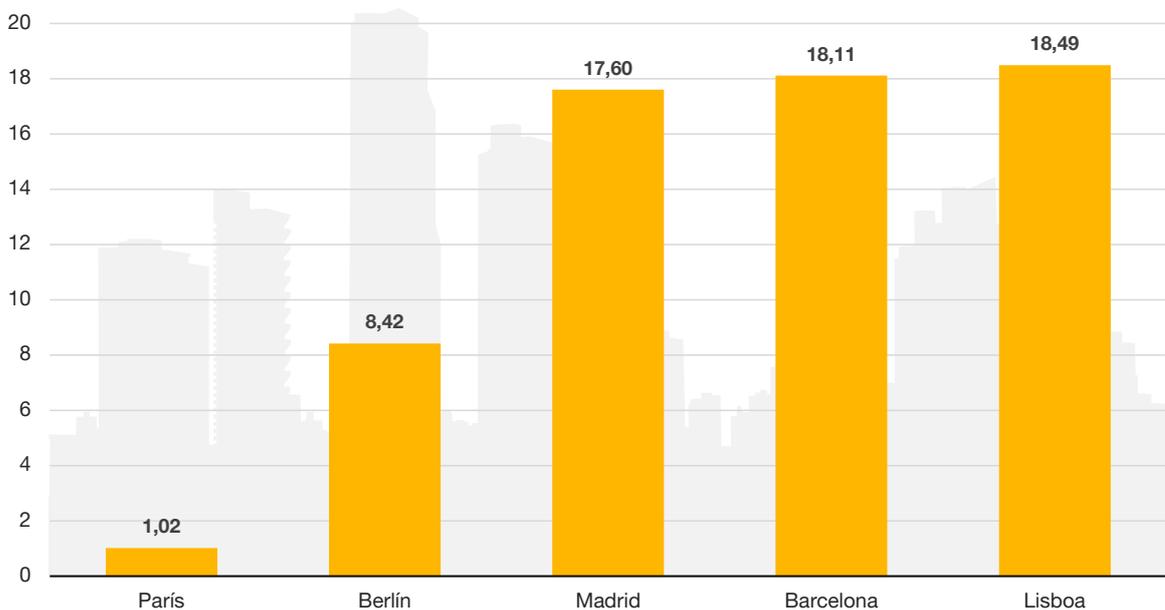
Sorprende desde luego la elevada tributación, tanto en términos relativos como absolutos, exigida en las ciudades de los países del sur de Europa.

Gráfico 2 Tributación conjunta con dos hijos (salario 50K + 0K)

Importe de la cuota (€)



Cuota IRPF (%)



Fuente: PwC.

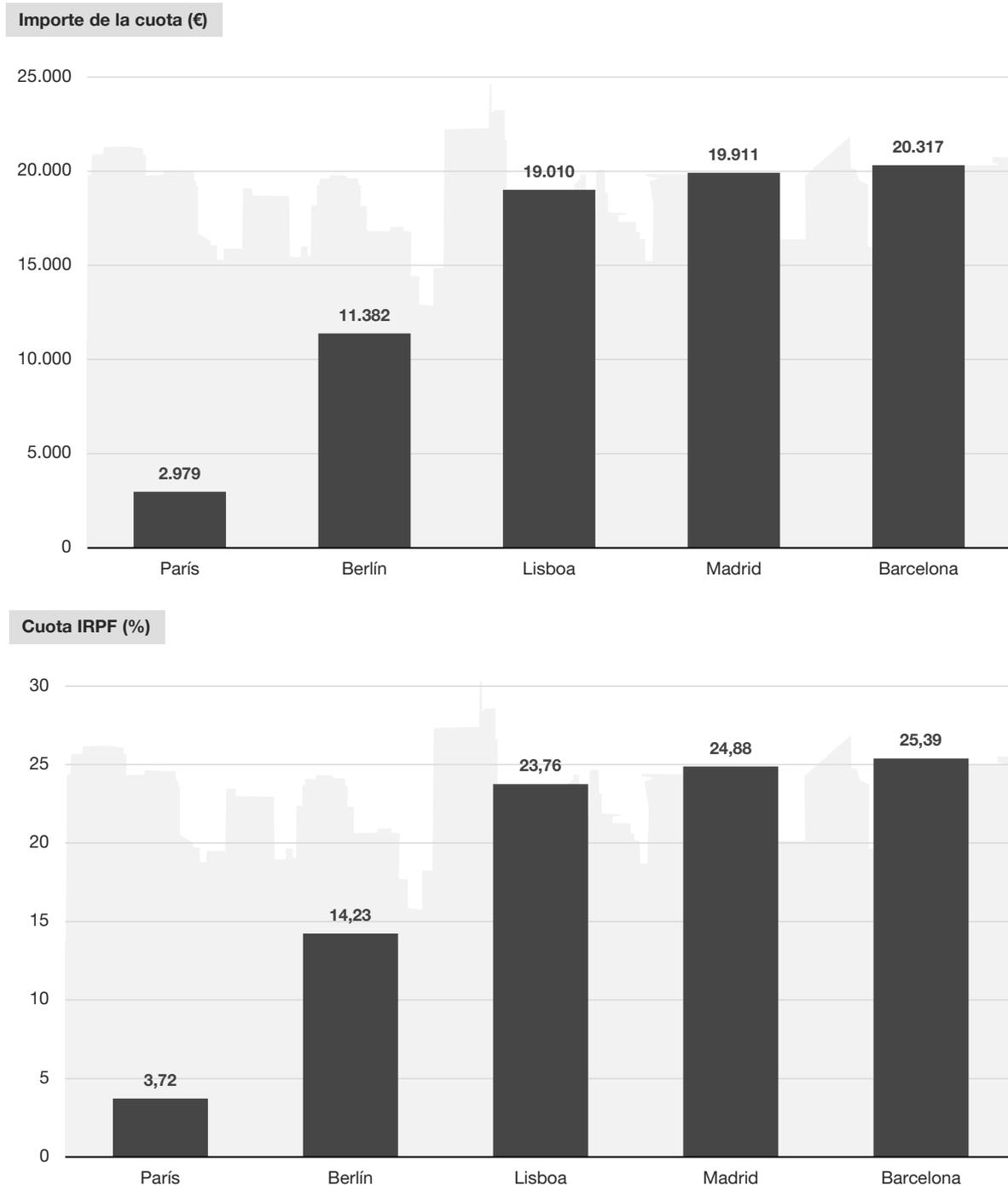
Los siguientes gráficos muestran los resultados obtenidos para el perfil de una unidad familiar con dos descendientes a su cargo menores de edad para el caso de declaración conjunta cuando los dos cónyuges obtienen rendimientos.

Para el caso particular de Madrid y Barcelona, los resultados muestran que la tributación conjunta cuando los dos cónyuges obtienen rentas no es

fiscalmente eficiente. En este caso, la economía de opción legalmente habilitada haría preferible la modalidad individual de declaración (o incluso una combinación de ambas), lo que pone de manifiesto una cierta arbitrariedad en el sistema.

Recordemos que en las ciudades no citadas en el cuadro esta economía de opción (tributación conjunta) no existe legalmente.

Gráfico 3 Tributación conjunta con dos hijos (salario 50K + 30K)



Fuente: PwC.

Los siguientes gráficos muestran los resultados obtenidos para el perfil de una unidad familiar con dos descendientes a su cargo, menores de edad, para el caso de declaración individual por cada uno de los cónyuges que obtienen rentas.

En contraposición con la tabla anterior, para el caso particular de Madrid y Barcelona se puede apreciar que para este tipo de situaciones en la que los dos cónyuges obtienen rentas, como se anticipaba y de manera notoria, la declaración individual es la opción fiscalmente más eficiente, resultando en Madrid la suma 583 euros por debajo de la de Barcelona.

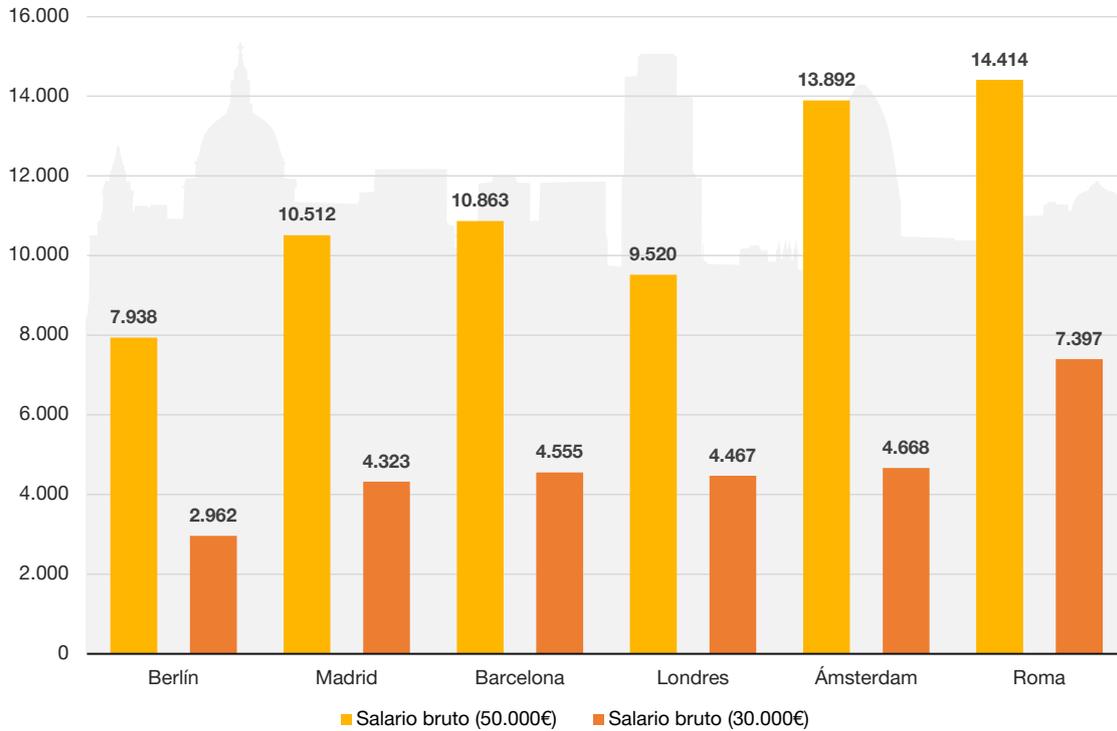
Puede resultar igualmente llamativo que, si consideramos la renta analizada de 50 mil euros, con dos descendientes, la diferencia tanto en Madrid como en Barcelona es muy superior si consideramos la aplicación de la escala de tributación conjunta frente a la individual (supera en ambos casos 1.500 euros), que si consideramos la distinta tributación en cada ciudad (las diferencias están en el entorno de 200 o 300 euros, incrementando en rentas altas donde supera los 700, siempre estando Madrid con una cuota inferior).

Es decir, la economía de opción consistente en la tributación individual o conjunta tiene una relevancia claramente superior a la territorial.

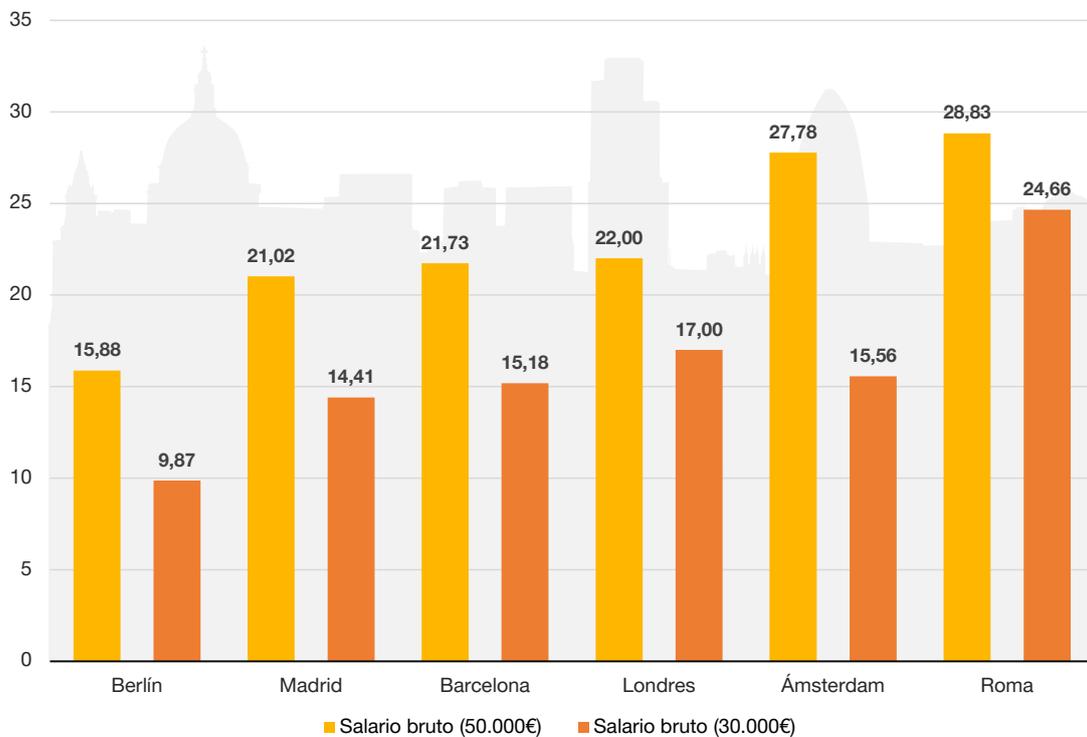


Gráfico 4 Tributación separada con dos hijos (salario 50K/ 30K)

Importe de la cuota (€)



Cuota IRPF (%)



Fuente: PwC.



España

1. Introducción

En relación con el sistema tributario español, podemos destacar que presenta similitudes con el del resto de países avanzados de la OCDE. Alberga una presión fiscal por encima de la media de la OCDE, de 36,7% sobre el PIB (datos OCDE para 2020). Sin embargo, no se alcanzan los niveles que sobre esta magnitud presentan Francia o Alemania.

Al igual que sucede con Alemania y Francia, en España los ingresos más elevados tienen su origen en las cotizaciones a la seguridad social, si bien la proporción de los ingresos por impuestos sobre la renta y sobre sociedades y los impuestos sobre el consumo es muy similar. Se observa que la diferencia registrada en la presión fiscal con estos dos países se encuentra fundamentalmente en la menor recaudación derivada del IRPF y en una significativa menor relevancia de la contribución a la seguridad social de los empleados y no en la fiscalidad o contribución de empresas. En la diferencia con Francia, también es relevante el mayor peso en este país de impuestos sobre la propiedad.

Nuestro sistema fiscal, al igual que el del resto de Estados Miembros de la UE, viene además delimitado

por el Derecho Europeo, que establece principios y reglas de armonización insoslayables, especialmente relevantes en cuestiones aduaneras y de fiscalidad indirecta en general, pero que alcanzan ya también a los impuestos directos.

Por su parte, teniendo en cuenta el modelo de organización territorial de España, su sistema fiscal se despliega en tres niveles diferenciados. Estos son, el Estatal o central, el de cada una de las Comunidades Autónomas y, por último, el que se desarrolla en el ámbito de las Entidades Locales.

En el año 2022, el Producto Interior Bruto de España se situó en 1.328.922 M€ registrando un crecimiento del 5,5% respecto del año anterior. En el caso del PIB per cápita la cifra asciende a la cantidad de 27.994 euros.

La OCDE anota que España está entre los países cuya presión fiscal ha crecido más en el último decenio. Señala que *“Treinta y dos países de la OCDE han reportado ratios de impuestos sobre el PIB más altos en 2021 que en 2010, con los mayores incrementos en Eslovaquia, Corea y España”*¹. Entre tanto, el PIB per cápita en España había crecido desde 23.040 € hasta 27.910 €, un 21%.

1. Revenue Statistics 2022: The Impact of COVID-19 on OECD Tax Revenues. OECD. <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/8a691b03-en/index.html?itemId=/content/publication/8a691b03-en>

Sucesivas alzas de impuestos, una elevada inflación y sus consecuencias en renta y gasto en un sistema fiscal progresivo, se unen para alcanzar ese máximo de presión fiscal alcanzado en 2021, provisionalmente calculado en el 38,4%.

singularidad reside en que combina un sistema común para la mayor parte de sus regiones con un sistema concertado o “foral” para País Vasco (o sus tres Diputaciones Forales) y Navarra, así como un régimen singular para Canarias, Ceuta y Melilla.

2. Régimen impositivo español

El sistema fiscal español es realmente complejo. Tiene vigentes más de cien impuestos, exigidos por una serie de Administraciones de competencias diversas y a menudo no coordinadas. Quizá su mayor

No obstante, podemos ofrecer una visión general de las figuras más representativas del régimen impositivo español.

Figuras más representativas del régimen impositivo español	
Impuesto sobre Sociedades (IS)	
Tipo Impuesto sobre Sociedades	25%
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Tipo máximo	<ul style="list-style-type: none"> Residentes: 47 (la tributación final variará en función de la comunidad autónoma donde resida el contribuyente; en algunas de ellas, el tipo del IRPF alcanza el 54%). No residentes: 24 (19% para residentes en otros EEMM de la UE o países del EEE con los que exista un intercambio efectivo de información fiscal).
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
Tipos Impositivos IVA	0, 4, 5, 10, 21% (tipo general)
Retenciones practicadas sobre Dividendos/Intereses/Royalties	
RCM	19%
Imposición sobre Rendimientos derivados del Capital Mobiliario	
Escala progresiva	<ul style="list-style-type: none"> 6.000,00 € / 0,19% / 1.140,00€ 44.000,00 € / 0,21% / 9.240,00 € 150.000,00 € / 0,23% / 34.500,00 € Resto 0,26%
Impuesto sobre Patrimonio (IP) e Impuesto sobre las Grandes Fortunas (IGF)	
Tipos	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto sobre Patrimonio - 3,5% Impuesto sobre las Grandes Fortunas - 3,5% <p>(*) La suma de las cuotas de IRPF, IP e IGF tienen que ser igual o inferior al 60% de la base imponible del IRPF</p>



3. Tributación IRPF

Cuando comparamos la tributación personal de la renta en estas dos ciudades, Madrid y Barcelona, resulta que las cuotas, para todas las situaciones, resultan ser superiores en Barcelona. Sin embargo, la progresividad es ligeramente superior en Madrid que en Barcelona, siendo en cualquier caso ambas muy progresivas. Ambas están en una situación intermedia en el escenario europeo recogido en este informe.

Madrid (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	24.000	30.000	100.000
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	-	-	-
Contribución a la Seguridad Social	1.524	1.905	3.154
Gastos del trabajo	2.000	2.000	2.000
3. Base imponible	20.476	26.095	94.846
Mínimo personal y familiar	5.550	5.550	5.550
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	3.204	4.795	31.862
5. Otros créditos fiscales deducibles	-	-	-
6. Cuota a pagar	3.204	4.795	31.862
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	13,35%	15,98%	31,86%

Madrid (2022)	
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta asumiendo que sólo uno de los cónyuges tiene ingresos por la cantidad de 50K €)	
Salario bruto	50.000 € + 0 €
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	50.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	3.154
Gastos del trabajo	2.000
3. Base imponible	44.846
Mínimo personal y familiar	5.550
Deducción por hijos a cargo	5.100
Deducción por tributación conjunta	3.400
4. Cuota resultante	8.803
5. Otros créditos fiscales deducibles	-
6. Cuota a pagar	8.803
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	17,60%

Madrid (2022)	
C) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta considerando que ambos cónyuges obtienen ingresos por importe de 50K + 30K €)	
Salario bruto	50.000 € + 30.000 € (80.000 €)
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	80.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	5.059
Gastos del trabajo	2.000
3. Base imponible	72.941
Mínimo personal y familiar	5.550
Deducción por hijos a cargo	5.100
Deducción por tributación conjunta	3.400
4. Cuota resultante	19.911
5. Otros créditos fiscales deducibles	-
6. Cuota a pagar	19.911
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	24,88%

Madrid (2022)		
D) Unidad familiar con dos hijos (tributación separada considerando dos sueldos por importe de 50K y 30K €)		
Salario bruto	50.000 €	30.000 €
Número de hijos a cargo	2	2
1. Salario bruto	50.000	30.000
2. Gastos deducibles		
Asignación libre de impuestos	-	-
Contribución a la Seguridad Social	3.154	1.905
Gastos del trabajo	2.000	2.000
3. Base imponible	44.846	26.095
Mínimo personal y familiar	5.550	5.550
Deducción por hijos a cargo	2.550	2.550
Deducción por tributación conjunta	-	-
4. Cuota resultante	10.512	4.323
5. Otros créditos fiscales deducibles	-	-
6. Cuota a pagar	10.512	4.323
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	21,02%	14,41%

Barcelona (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	24.000	30.000	100.000
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	-	-	-
Contribución a la Seguridad Social	1.524	1.905	3.154
Gastos del trabajo	2.000	2.000	2.000
3. Base imponible	20.476	26.095	94.846
Mínimo personal y familiar	5.550	5.550	5.550
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	3.473	5.103	32.645
5. Otros créditos fiscales deducibles	-	-	-
6. Cuota a pagar	3.473	5.103	32.645
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	14,47%	17,01%	32,64%

Barcelona (2022)	
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta asumiendo que sólo uno de los cónyuges tiene ingresos por la cantidad de 50K €)	
Salario bruto	50.000 € + 0 €
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	50.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	3.154
Gastos del trabajo	2.000
3. Base imponible	44.846
Mínimo personal y familiar	5.550
Deducción por hijos a cargo	5.100
Deducción por tributación conjunta	3.400
4. Cuota resultante	9.056
5. Otros créditos fiscales deducibles	-
6. Cuota a pagar	9.056
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	18,11%

Barcelona (2022)	
C) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta considerando que ambos cónyuges obtienen ingresos por importe de 50K + 30K €)	
Salario bruto	50.000 € + 30.000 € (80.000 €)
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	80.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	5.059
Gastos del trabajo	2.000
3. Base imponible	72.941
Mínimo personal y familiar	5.550
Deducción por hijos a cargo	5.100
Deducción por tributación conjunta	3.400
4. Cuota resultante	20.317
5. Otros créditos fiscales deducibles	-
6. Cuota a pagar	20.317
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	25,39%

Barcelona (2022)		
D) Unidad familiar con dos hijos (tributación separada considerando dos sueldos por importe de 50K y 30K €)		
Salario bruto	50.000 €	30.000 €
Número de hijos a cargo	2	2
1. Salario bruto	50.000	30.000
2. Gastos deducibles		
Asignación libre de impuestos	-	-
Contribución a la Seguridad Social	3.154	1.905
Gastos del trabajo	2.000	2.000
3. Base imponible	44.846	26.095
Mínimo personal y familiar	5.550	5.550
Deducción por hijos a cargo	2.550	2.550
Deducción por tributación conjunta	-	-
4. Cuota resultante	10.863	4.555
5. Otros créditos fiscales deducibles	-	-
6. Cuota a pagar	10.863	4.555
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	21,73%	15,18%



Italia

1. Introducción

El sistema fiscal italiano tiene características comunes a los países europeos más industrializados, tanto por lo que se refiere a los impuestos directos como a los indirectos. La capacidad impositiva se reserva al Gobierno central o a las autoridades regionales, provinciales o municipales. Estas, pueden fijar sus propios ingresos ejercitando los poderes reconocidos por los artículos 117 y 118 de la Constitución.

Asimismo, cabe destacar que Italia acometió en 2022 la mayor reducción de la presión fiscal en seis años.

En el año 2022, el Producto Interior Bruto de Italia se situó en 1.909.154 M€ registrando un crecimiento del

3,7% respecto del año anterior. En el caso del PIB per cápita la cifra asciende a la cantidad de 32.390 euros.

El porcentaje de ingresos tributarios sobre el PIB alcanzó en Italia el 42,7% en 2020, cuatro décimas más que el año anterior.

2. Régimen impositivo italiano

Así, a través de la tabla que se acompaña en el presente análisis, se pretende ofrecer una visión general de las figuras más representativas del régimen impositivo italiano. En Italia, la imposición personal incorpora recargos de carácter regional y local.

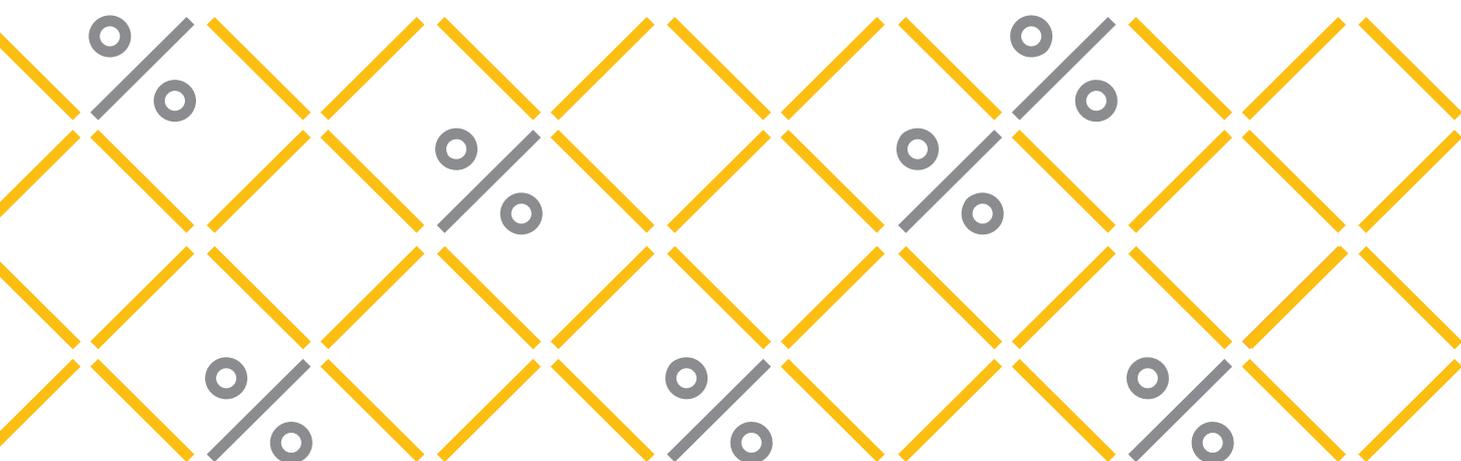
Figuras más representativas del régimen impositivo italiano	
Impuesto sobre Sociedades (IS)	
Tipo Impuesto sobre Sociedades	24%
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Tipo máximo	43%
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
Tipos Impositivos IVA	4, 5, 10, 22% (tipo general)
Retenciones practicadas sobre Dividendos/Intereses/Royalties	
RCM	26%
Imposición sobre Rendimientos derivados del Capital Mobiliario	
Tipo	24%
Impuesto sobre Patrimonio (IP)	
Tipos	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto sobre bienes inmuebles localizados fuera de Italia - 0,76% Impuesto sobre inversiones fuera de Italia - 0,2%

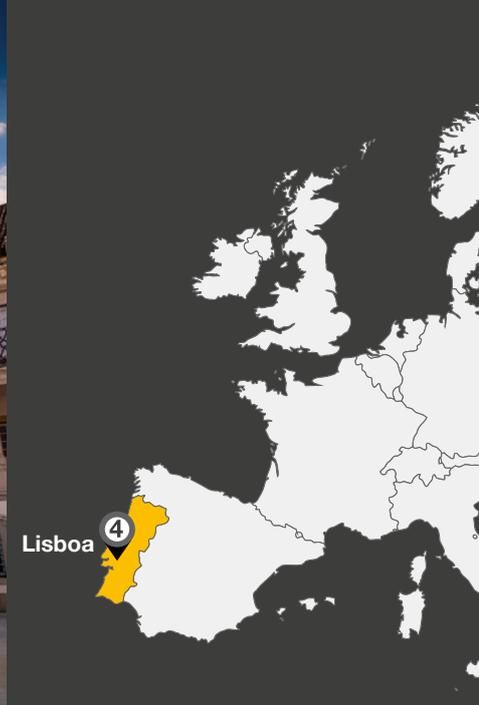
3. Tributación IRPF

En todos los supuestos analizados, la tributación personal en Roma supera la existente tanto en Madrid como en Barcelona, con la excepción de la renta de 24 mil euros, donde la tributación italiana es significativamente inferior. Su tarifa resulta por tanto claramente más progresiva que las españolas. No existe tributación “conjunta” para la unidad familiar y, en el ejemplo propuesto, de cónyuges que ambos obtienen rentas y con dos hijos, la cuota en Roma también supera a las resultantes en Madrid o Barcelona.

Roma (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	24.000	30.000	100.000
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	-	-	-
Contribución a la Seguridad Social	2.278	2.847	9.968
Gastos del trabajo	-	-	-
3. Base imponible	21.722	27.153	90.032
Mínimo personal y familiar	-	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	5.131	6.488	31.614
5. Tasa adicional			
Tasa regional adicional	483	664	2.758
Tasa municipal adicional	195	244	810
6. Otros créditos fiscales deducibles			
Ingresos superiores a 28K €	1.200	-	-
Crédito fiscal del trabajo	2.832	1.984	-
7. Cuota a pagar	1.777	5.413	35.182
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	7,40%	18,04%	35,18%

Roma (2022)		
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación separada considerando dos sueldos por importe de 50K y 30K €)		
Salario bruto	50.000 €	30.000 €
Número de hijos a cargo	2	2
1. Salario bruto	50.000	30.000
2. Gastos deducibles		
Asignación libre de impuestos	-	-
Contribución a la Seguridad Social	4.745	2.847
Gastos del trabajo	-	-
3. Base imponible	45.255	27.153
Mínimo personal y familiar	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-
4. Cuota resultante	12.739	6.488
5. Tasa adicional		
Tasa regional adicional	1.267	664
Tasa municipal adicional	407	244
6. Otros créditos fiscales deducibles		
Ingresos superiores a 28K €	-	-
Crédito fiscal del trabajo	-	-
7. Cuota a pagar	14.414	7.397
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	28,83%	24,66%





Portugal

1. Introducción

Respecto al sistema tributario portugués podemos destacar que es bastante similar al del resto de países avanzados de la OCDE, teniendo una presión fiscal del 35,3%, siendo dicho indicador superior a la media de la OCDE, pero más de un punto porcentual inferior a la de España. Portugal carece de una estructura impositiva distinta por regiones, existiendo únicamente los niveles central y local.

En Portugal la mayor contribución en la recaudación procede de los impuestos al consumo (IVA y especiales), seguido de las cotizaciones de los trabajadores y los impuestos sobre los ingresos y beneficios.

En el año 2022, el Producto Interior Bruto de Portugal se situó en 239.479 M€, registrando un crecimiento del 6,7% respecto del año anterior. En el caso del PIB per cápita la cifra asciende a la cantidad de 23.310 euros.

2. Régimen impositivo portugués

Así, a través de la tabla que se acompaña en el presente análisis, se pretende ofrecer una visión general de las figuras más representativas del régimen impositivo portugués.

Figuras más representativas del régimen impositivo portugués	
Impuesto sobre Sociedades (IS)	
Tipo Impuesto sobre Sociedades	<ul style="list-style-type: none"> General - 24% Pequeñas empresas - 17%
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Tipo máximo	48%
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
Tipos Impositivos IVA	6, 13, 23% (tipo general)
Retenciones practicadas sobre Dividendos/Intereses/Royalties	
RCM	25%
Imposición sobre Rendimientos derivados del Capital Mobiliario	
Tipo	28%
Impuesto sobre Patrimonio (IP)	
Tipos	N/A

3. Tributación IRPF

Lisboa (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	24.000	30.000	100.000
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	-	-	-
Contribución a la Seguridad Social	2.640	3.300	11.000
Gastos del trabajo	4.104	4.104	4.104
3. Base imponible	19.896	25.896	89.000
Mínimo personal y familiar	-	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	4.398	6.515	34.293
5. Tasa adicional			
Tasa solidaridad	-	-	225
6. Otros créditos fiscales deducibles	-	-	-
7. Cuota a pagar	4.398	6.515	34.518
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	18,33%	21,72%	34,52%

Lisboa (2022)	
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta asumiendo que sólo uno de los cónyuges tiene ingresos por la cantidad de 50K €)	
Salario bruto	50.000 € + 0 €
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	50.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	5.500
Gastos del trabajo	4.104
3. Base imponible	44.500
Cociente familiar	22.250
Mínimo personal y familiar	-
Deducción por hijos a cargo	1.200
Deducción por tributación conjunta	-
4. Cuota resultante	10.444
5. Tasa adicional	
Tasa solidaridad	-
6. Otros créditos fiscales deducibles	-
7. Cuota a pagar	9.244
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	18,49%



Lisboa (2022)	
C) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta considerando que ambos cónyuges obtienen ingresos por importe de 50K + 30K €)	
Salario bruto	50.000 € + 30.000 € (80.000 €)
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	80.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	8.800
Gastos del trabajo	4.104
3. Base imponible	71.200
Cociente familiar	35.600
Mínimo personal y familiar	-
Deducción por hijos a cargo	1.200
Deducción por tributación conjunta	-
4. Cuota resultante	20.210
5. Tasa adicional	
Tasa solidaridad	-
6. Otros créditos fiscales deducibles	-
7. Cuota a pagar	19.010
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	23,76%



Alemania

1. Introducción

Alemania presenta un sistema fiscal complejo, propio de un país con estructura federal, aunque con unas reglas claras y precisas, fijadas constitucionalmente, de reparto de ingresos entre sus Lander o estados federados. Los pilares sobre los que se fundamenta su sistema fiscal son comunes en el ámbito de la UE: la capacidad individual del contribuyente, la transparencia y la equidad. Además, teniendo en cuenta el modelo de organización territorial de Alemania, su sistema fiscal se despliega en tres estratos diferenciados. Estos son, el Federal, el de cada uno de los Estados Federados y, por último, el que se desarrolla en el ámbito local.

En cuanto al Producto Interior Bruto, Alemania se situó en el año 2022 en 3.867.050 M€, con una variación anual del 1,8%, siendo el PIB per cápita de 46.150 euros.

La presión fiscal se situó en 2020 en el 37,9% del PIB, reflejando un descenso de 7 décimas respecto al año anterior. Destaca el peso de las cotizaciones sociales, superiores al resto de imposición directa y ésta a su vez superior a la indirecta.

2. Régimen impositivo alemán

Así, a través de la tabla que se acompaña en el presente análisis, se pretende ofrecer una visión general de las figuras más representativas del régimen impositivo alemán.

Figuras más representativas del régimen impositivo alemán	
Impuesto sobre Sociedades (IS)	
Tipo Impuesto sobre Sociedades	Tipo General: 15,825% (incluyendo una contribución de solidaridad del 5,5%) (* Hay una tasa real del IS que oscila entre 30-33%, incluyendo el impuesto comercial (que se evalúa de forma independiente según cada municipio y varía de 7% a 17,5%)
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Tipo máximo	45% (más recargos)
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
Tipos Impositivos IVA	7, 19% (tipo general)
Retenciones practicadas sobre Dividendos/Intereses/Royalties	
RCM	<ul style="list-style-type: none"> Dividendos - 25% Intereses - 25% (*) En general solo los intereses pagados por bancos a residentes están sujetos a retención Royalties - 0%
Imposición sobre Rendimientos derivados del Capital Mobiliario	
Tipo medio	25%, más 5,5% de recargo sobre el impuesto pagado (en total 26,375% más impuesto a la iglesia si resultase de aplicación)
Impuesto sobre Patrimonio (IP)	
Tipos	N/A

3. Tributación IRPF

Berlín (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	24.000	30.000	100.000
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	-	-	-
Contribución a la Seguridad Social	4.854	6.067	15.046
Gastos del trabajo	1.200	1.200	1.200
Gastos personales	36	36	36
3. Base imponible	18.222	23.086	84.857
Mínimo personal y familiar	-	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	1.681	2.962	26.303
5. Tasa adicional	-	-	-
6. Otros créditos fiscales deducibles	-	-	-
7. Cuota a pagar	1.681	2.962	26.303
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	7%	9,87%	26,30%



Berlín (2022)	
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta asumiendo que sólo uno de los cónyuges tiene ingresos por la cantidad de 50K €)	
Salario bruto	50.000 € + 0 €
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	50.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	10.112
Gastos del trabajo	1.200
Gastos personales	72
3. Base imponible	39.301
Cociente familiar	19.877
Mínimo personal y familiar	-
Deducción por hijos a cargo	-
Deducción por tributación conjunta	-
4. Cuota resultante	4.212
5. Tasa adicional	
6. Otros créditos fiscales deducibles	-
7. Cuota a pagar	4.212
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	8,4%



Berlín (2022)	
C) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta considerando que ambos cónyuges obtienen ingresos por importe de 50K + 30K €)	
Salario bruto	50.000 € + 30.000 € (80.000 €)
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	80.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	15.046
Gastos del trabajo	1.200
Gastos personales	72
3. Base imponible	63.682
Cociente familiar	32.410
Mínimo personal y familiar	-
Deducción por hijos a cargo	-
Deducción por tributación conjunta	-
4. Cuota resultante	11.382
5. Tasa adicional	
6. Otros créditos fiscales deducibles	-
7. Cuota a pagar	11.382
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	14,2%

Berlín (2022)		
D) Unidad familiar con dos hijos (tributación separada considerando dos sueldos por importe de 50K y 30K €)		
Salario bruto	50.000 €	30.000 €
Número de hijos a cargo	2	2
1. Salario bruto	50.000	30.000
2. Gastos deducibles		
Asignación libre de impuestos	-	-
Contribución a la Seguridad Social	10.112	6.067
Gastos del trabajo	1.200	1.200
Gastos personales	36	36
3. Base imponible	39.301	23.086
Cociente familiar	-	-
Mínimo personal y familiar	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-
4. Cuota resultante	7.938	2.962
5. Tasa adicional		
6. Otros créditos fiscales deducibles	-	-
7. Cuota a pagar	7.938	2.962
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	15,88%	9,87%



Reino Unido

1. Introducción

Reino Unido dejó de ser Estado miembro de la Unión Europea el 31 de enero de 2020. No obstante, su sistema fiscal sigue los estándares propios de cualquier país europeo y de la OCDE.

La fiscalidad ha sido uno de los aspectos centrales del debate político en el país en los últimos años, sucediéndose programas de aumentos y recortes en distintos gobiernos, incluso del mismo color político. La cuestión de la tributación de los rendimientos obtenidos en el país sin disponer en el mismo de sede o establecimiento permanente (beneficios “desviados”) dio lugar a grandes debates y cambios legales. También las preferencias por una política fiscal más cercana a los principios ESG (medioambiental, social y de buena gobernanza) sigue siendo más relevante que en otros países del entorno.

Los ingresos fiscales alcanzaron en 2020 el 32,1% del PIB, un punto menos que en el año anterior, destacando un menor peso de las cotizaciones a la seguridad social y la relevancia de la fiscalidad sobre la propiedad inmueble. Por lo demás, la fiscalidad directa supera en un punto y medio a la indirecta.

En el año 2022, el Producto Interior Bruto del Reino Unido creció en un 4%, siendo el PIB anual de 2.910.698 M€ y el PIB per cápita de 43.391 euros.

2. Régimen impositivo británico

Así, a través de la tabla que se acompaña en el presente análisis, se pretende ofrecer una visión general de las figuras más representativas de la fiscalidad británica.

Figuras más representativas del régimen impositivo británico	
Impuesto sobre Sociedades (IS)	
Tipo Impuesto sobre Sociedades	19% (*) El tipo principal aumentará al 25% a partir del 1 de abril de 2023
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Tipo máximo	45%
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
Tipos Impositivos IVA	0, 5, 20% (tipo general)
Retenciones practicadas sobre Dividendos/Intereses/Royalties	
RCM	<ul style="list-style-type: none"> Dividendos - 0% Intereses - 20% Royalties - 20%
Imposición sobre Rendimientos derivados del Capital Mobiliario	
Tipo	19%
Impuesto sobre Patrimonio (IP)	
Tipos	N/A

3. Tributación IRPF

Londres (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	21.326	26.645	88.815
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	12.570	12.570	12.570
Contribución a la Seguridad Social	No deducible	No deducible	No deducible
Gastos del trabajo	-	-	-
3. Base imponible	8.756	14.075	76.245
Mínimo personal y familiar	-	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	1.751	2.815	22.958
5. Contribuciones a la seguridad social (ND)	1.051	1.689	5.295
6. Otros créditos fiscales deducibles	-	-	-
7. Cuota a pagar	2.802	4.504	28.253
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	13%	17%	32%

Londres (2022)		
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación separada considerando dos sueldos por importe de 50K y 30K €)		
Salario bruto	50.000 €	30.000 €
Número de hijos a cargo	2	2
1. Salario bruto	44.213	26.528
2. Gastos deducibles		
Asignación libre de impuestos	12.570	12.570
Contribución a la Seguridad Social	No deducible	No deducible
Gastos del trabajo	-	-
3. Base imponible	31.643	13.598
Mínimo personal y familiar	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-
4. Cuota resultante	5.117	2.792
5. Contribuciones a la seguridad social (ND)	4.403	1.675
6. Otros créditos fiscales deducibles	-	-
7. Cuota a pagar	9.520	4.467
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	22%	17%



Países Bajos

1. Introducción

Durante mucho tiempo, Países Bajos ha sido el lugar preferido de los inversores no europeos para introducirse en la UE. El país cuenta con un marco jurídico y una economía estables y una política comercial y de inversión de las más abiertas del mundo.

Por su parte, cabe destacar que la carga impositiva individual que soportan las rentas bajas y medias es relativamente moderada, con un sistema fiscal fuertemente progresivo, que aúna a la progresividad de la imposición personal, la aplicación de un IVA reducido sobre determinados bienes de carácter esencial.

La presión fiscal ha sufrido una particular evolución pues si en 2020 alcanzó el 40% del PIB, tras superar en 3 décimas la existente en 1990, esto lo hace tras décadas de una presión fiscal netamente inferior (35,7% en 2010 por ejemplo).

2. Régimen impositivo neerlandés

Así, a través de la tabla que se acompaña en el presente análisis, se pretende ofrecer una visión general de las figuras más representativas del régimen impositivo de Países Bajos.

Figuras más representativas del régimen impositivo neerlandés	
Impuesto sobre Sociedades (IS)	
Tipo Impuesto sobre Sociedades	25,80%
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Tipo máximo	49,50%
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
Tipos Impositivos IVA	9, 21% (tipo general)
Retenciones practicadas sobre Dividendos/Intereses/Royalties	
RCM	<ul style="list-style-type: none"> Dividendos - 15% Intereses - 0% Royalties - 0%
Imposición sobre Rendimientos derivados del Capital Mobiliario	
Tipo	25.80% (*) Las ganancias de capital derivadas de participaciones cualificadas están exentas de impuestos.
Impuesto sobre Patrimonio (IP)	
Tipos	N/A

3. Tributación IRPF

Ámsterdam (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	24.000	30.000	100.000
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	-	-	-
Contribución a la Seguridad Social	No deducible	No deducible	No deducible
Gastos del trabajo	-	-	-
3. Base imponible	24.000	30.000	100.000
Mínimo personal y familiar	-	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	2.261	2.826	31.066
5. Contribuciones a la seguridad social (ND)	6.636	8.295	9.808
6. Otros créditos fiscales deducibles	-	-	-
Crédito fiscal general	(-2.727)	(-2.236)	-
Crédito fiscal del trabajo	(-3.939)	(-4.087)	(-548)
7. Cuota a pagar	2.240	4.668	40.326
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	9,33%	15,56%	40,33%

Ámsterdam (2022)		
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación separada considerando dos sueldos por importe de 50K y 30K €)		
Salario bruto	50.000 €	30.000 €
Número de hijos a cargo	2	2
1. Salario bruto	50.000	30.000
2. Gastos deducibles		
Asignación libre de impuestos	-	-
Contribución a la Seguridad Social	No deducible	No deducible
Gastos del trabajo	-	-
3. Base imponible	50.000	30.000
Mínimo personal y familiar	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-
4. Cuota resultante	8.727	2.826
5. Contribuciones a la seguridad social (ND)	9.808	8.295
6. Otros créditos fiscales deducibles	-	-
Crédito fiscal general	(-1.165)	(-2.236)
Crédito fiscal del trabajo	(-3.478)	(-4.087)
7. Cuota a pagar	13.892	4.668
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	27,78%	15,56%



Francia

1. Introducción

Francia reúne su normativa fiscal en un único texto, el Code General des Impots, aunque su complejidad es similar a la del resto de países de la UE.

Cabe resaltar que, según datos de la OCDE, Francia cerró el año 2020 como el segundo país con mayor presión fiscal del mundo, ya que sus ingresos fiscales supusieron el 45,3% del PIB. Según datos de Eurostat, el más alto ratio correspondía a Dinamarca en 2021, con un 48,8% del PIB, seguido de Francia, que alcanzó el 47% y Bélgica con el 46%.

En Francia destaca el mayor peso relativo de las cotizaciones a la seguridad social y la tributación sobre bienes inmuebles. Por lo demás, a diferencia del resto de países comentados en este informe, la tributación indirecta tiene mayor peso sobre el PIB que la directa.

2. Régimen impositivo francés

A través de la tabla que se acompaña en el presente análisis, se pretende ofrecer una visión general de las figuras más representativas del régimen impositivo francés.

Figuras más representativas del régimen impositivo francés	
Impuesto sobre Sociedades (IS)	
Tipo Impuesto sobre Sociedades	25%
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	
Tipo máximo	45%
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	
Tipos Impositivos IVA	2,1; 5,5; 10; 20 % (tipo general)
Retenciones practicadas sobre Dividendos/Intereses/Royalties	
RCM	N/A
Imposición sobre Rendimientos derivados del Capital Mobiliario	
Tipo	25%
Impuesto sobre Patrimonio (IP)	
Tipos	N/A

3. Tributación IRPF

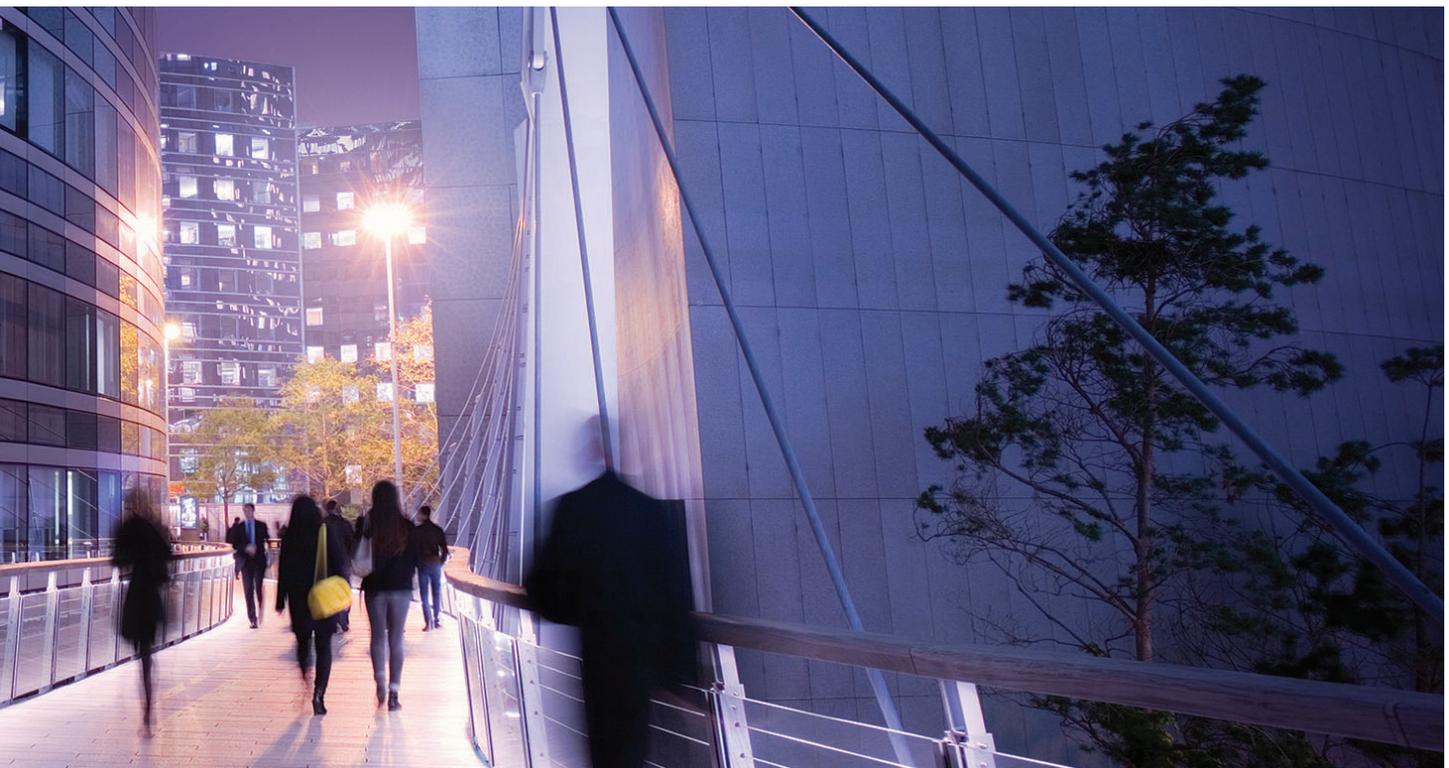
París (2022)			
A) Individual sin hijos (Salario € 24K/30K/100K)			
Salario bruto	24.000 €	30.000 €	100.000 €
Número de hijos a cargo	ninguno	ninguno	ninguno
1. Salario bruto	24.000	30.000	100.000
2. Gastos deducibles			
Asignación libre de impuestos	10.777	10.777	10.777
Contribución a la Seguridad Social	4.335	5.412	17.341
Gastos del trabajo	1.966	2.459	8.266
3. Base imponible	17.698	22.129	74.393
Mínimo personal y familiar	-	-	-
Deducción por hijos a cargo	-	-	-
Deducción por tributación conjunta	-	-	-
4. Cuota resultante	761	1.249	15.912
5. Otros créditos fiscales deducibles			
Crédito fiscal	488	268	-
6. Cuota a pagar	273	981	15.912
7. Tipo efectivo del impuesto a pagar	1.14%	3.27%	15,91%



París (2022)	
B) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta asumiendo que sólo uno de los cónyuges tiene ingresos por la cantidad de 50K €)	
Salario bruto	50.000 € + 0 €
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	50.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	10.777
Contribución a la Seguridad Social	8.940
Deducción estándar	4.106
3. Base imponible	39.954
Mínimo personal y familiar	-
Deducción por hijos a cargo	-
Deducción por tributación conjunta	-
4. Cuota resultante	509
5. Tasa adicional	-
6. Otros créditos fiscales deducibles	-
7. Cuota a pagar	509
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	1,02%



París (2022)	
C) Unidad familiar con dos hijos (tributación conjunta considerando que ambos cónyuges obtienen ingresos por importe de 50K + 30K €)	
Salario bruto	50.000 € + 30.000 € (80.000 €)
Número de hijos a cargo	2
1. Salario bruto	80.000
2. Gastos deducibles	
Asignación libre de impuestos	-
Contribución a la Seguridad Social	13.981
Deducción estándar	6.602
3. Base imponible	59.417
Mínimo personal y familiar	-
Deducción por hijos a cargo	-
Deducción por tributación conjunta	-
4. Cuota resultante	2.979
5. Tasa adicional	-
6. Otros créditos fiscales deducibles	-
7. Cuota a pagar	2.979
8. Tipo efectivo del impuesto a pagar	3,72%





Conclusiones

3

El resultado de este análisis es que la tributación por imposición personal sobre la renta tanto en Madrid como en Barcelona, en el contexto de las grandes ciudades europeas que hemos trazado, está en la zona media, manteniendo en todos los casos Madrid una tributación inferior a Barcelona, si bien disponiendo Madrid de una escala con mayor progresividad.

En todos los casos se pone de manifiesto el carácter fuertemente progresivo de la imposición personal sobre la renta en todas las ciudades elegidas para este estudio, sin excepción. Si comparamos las rentas de 24 y 30 mil euros, a este incremento del 25% en renta le corresponde una subida de la cuota del IRPF del 47% en Barcelona y del 49,6% en Madrid. En el mismo cuadro, cuando analizamos una renta que sea 3,3 veces la siguiente en el cuadro (de 30 a 100 mil euros), le corresponde una tributación 6,6 veces superior, por ejemplo en el caso de Madrid, o 6,4 veces en Barcelona, es decir, a un incremento de renta del 333% le corresponde un incremento de cuota del IRPF del 664% en Madrid y del 640% en Barcelona.

Por tanto, pese al mayor importe de las cuotas en Barcelona (por 269, 308 y 783 €, en los casos de tributación individual analizados), destaca la mayor progresividad del impuesto en Madrid.

Podemos también destacar la extraordinaria progresividad del impuesto en Ámsterdam y la más reducida tributación personal de los residentes en París para las rentas analizadas.

Tanto Madrid como Barcelona ocupan por tanto una posición intermedia entre estas ciudades europeas, si bien llama la atención que en ambos casos la tributación de rentas de 24 mil euros es superior que en el resto, solo en Lisboa esta renta tributa más. En cambio, si llegamos a la renta de 30 mil euros, la posición es claramente intermedia en ambos casos y lo mismo ocurre si alcanzamos los 100 mil euros.

Cuando se trata de una unidad familiar con dos descendientes a su cargo, menores de edad, para el caso de declaración conjunta cuando solo uno de los cónyuges obtiene los rendimientos de la unidad



familiar, sorprende desde luego la elevada tributación, tanto en términos relativos como absolutos, exigida en las ciudades de los países del sur de Europa.

También puede resultar curioso observar cómo en la modalidad de tributación conjunta, con dos descendientes y cónyuge, una renta de 50 mil euros tributa aproximadamente como la de 30 mil en individual (sólo un punto porcentual más).

Cuando analizamos los resultados obtenidos para el perfil de una unidad familiar con dos descendientes a su cargo menores de edad para el caso de declaración conjunta, cuando los dos cónyuges obtienen rendimientos, para el caso particular de Madrid y Barcelona, los resultados muestran que la tributación conjunta no es fiscalmente eficiente. En este caso, la economía de opción legalmente habilitada haría preferible la modalidad individual de declaración (o incluso una combinación de ambas), lo que pone de manifiesto una cierta arbitrariedad en el sistema.

Recordemos que en Ámsterdam, Londres o Roma, esta economía de opción (tributación conjunta) no existe legalmente.

Los resultados obtenidos para el perfil de una unidad familiar con dos descendientes a su cargo, menores de edad, para el caso de declaración individual por cada uno de los cónyuges que obtienen rentas de 50 mil y 30 mil euros, para el caso particular de Madrid y Barcelona se puede apreciar que, como se anticipaba y de manera notoria, la declaración individual es la opción fiscalmente más eficiente, resultando en Madrid la suma 583 euros por debajo de la de Barcelona.

Puede resultar igualmente llamativo que, si consideramos la renta analizada de 50 mil euros, con dos descendientes, la diferencia tanto en Madrid como en Barcelona es muy superior si consideramos la aplicación de la escala de tributación conjunta frente a la individual (supera en ambos casos 1.500 euros), que si consideramos la distinta tributación en cada ciudad (las diferencias están en el entorno de 200 o 300 euros, incrementando en rentas altas donde supera los 700, siempre estando Madrid con una cuota inferior).

Es decir, la economía de opción consistente en la tributación individual o conjunta tiene una relevancia claramente superior a la territorial.

Anexos

I. Escalas del impuesto personal sobre la renta en las distintas ciudades europeas

España

Escala general estatal			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0	12.450	9,50%
12.450	1.182,75	7.750	12,00%
20.200	2.112,75	15.000	15,00%
35.200	4.362,75	24.800	18,50%
60.000	8.950,75	240.000	22,50%
300.000	62.950,75	En adelante	24,50%

Escala general Madrid			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0,00	12.450	9,00%
12.450	1.121	5.527	11,20%
17.707	1.709,31	15.300	13,30%
33.007	3.744,21	20.400	17,90%
53.407	7.395,81	En adelante	21,00%

Escala general Barcelona			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0	17.707,20	12,00%
17.707,20	2.124,86	15.300	14,00%
33.007,20	4.266,86	20.400	18,50%
53.407,20	8.040,86	36.592,80	21,50%
90.000	15.908,31	30.000	23,50%
120.000	22.958,31	55.000	24,50%
175.000	36.433,31	En adelante	25,50%

Italia

Escala de tramos			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0	15	23%
15.000	3.750	28	25%
28.000	9.800	50.001	35%
50.001	21.500,43	En adelante	43%

Portugal

Escala de tramos			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0	7.116	14,50%
7.116	1.636,68	10.736	23%
10.737	2.845,31	15.216	26,50%
15.217	4.336,85	19.696	28,50%
19.697	6.893,95	25.076	35%
25.077	9.278,49	36.757	37%
36.758	15.989,73	48.033	43,50%
48.034	21.615,30	75.009	45%
75.010	36.004,80	75.009	48%

Alemania

Escala de tramos			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0	9.984	0%
9.985	-	58.957	14 - 42%
58.597	-	277.825	42%
277.826	125.021,70	En adelante	45%

Reino Unido

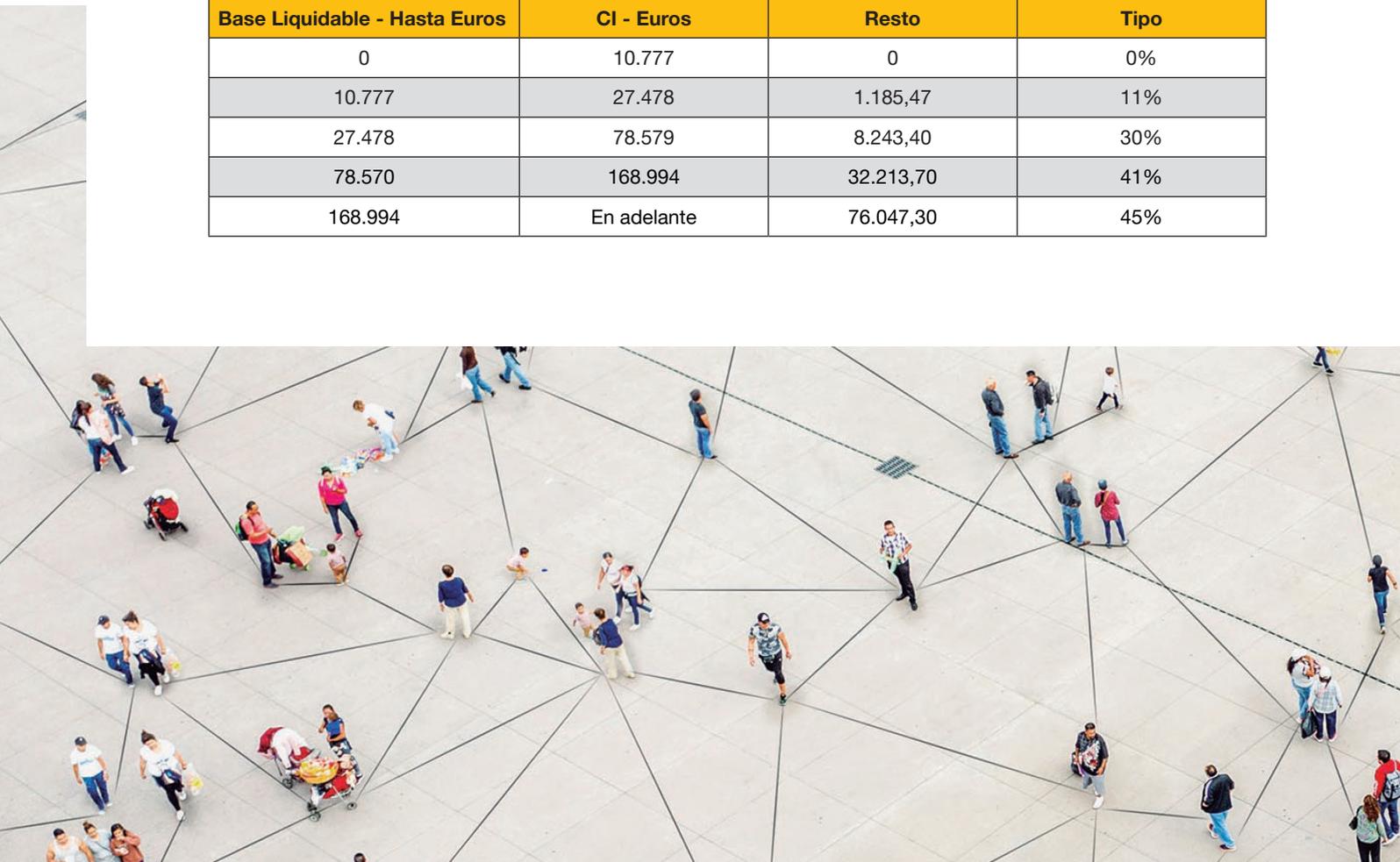
Escala de tramos			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0	12.750	0.00
12.750	2.514	37.500	20%
37.500	7.500	150.000	40%
150.000	52.500	En adelante	45%

Países Bajos

Escala de tramos			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	0	35.472	0%
35.473	13.150	69.398	37,07%
37.500	13.901,25	150.000	37,07%
69.399	25.726	En adelante	49,50%

Francia

Escala de tramos			
Base Liquidable - Hasta Euros	CI - Euros	Resto	Tipo
0	10.777	0	0%
10.777	27.478	1.185,47	11%
27.478	78.579	8.243,40	30%
78.570	168.994	32.213,70	41%
168.994	En adelante	76.047,30	45%





II. PIB *per capita* de los distintos países

Eurostat 2022 ²	
País	PIB <i>per capita</i> (€)
Portugal	19.290
España	24.580
Italia	27.860
Francia	33.230
Alemania	35.860
Países Bajos	43.310
Euro Area	31.640

2. https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/sdg_08_10/default/table?lang=en



Contactos

PwC España

Joaquín Latorre
joaquin.latorre@pwc.com

PwC Francia

Franck David
franck.david@avocats.pwc.com

PwC Italia

Pasquale Salvatore
pasquale.salvatore@pwc.com

Marco Meulepas
marco.meulepas@pwc.com

PwC Países Bajos

Daniel Sternfeld
daniel.sternfeld@pwc.com

Martijn van Kessel
martijn.van.kessel@pwc.com

PwC Alemania

Susanne Thonemann-Micker
susanne.thonemann-micker@pwc.com

PwC Portugal

Bruno Andrade
bruno.andrade.alves@pwc.com

Rosa Areias
rosa.areias@pwc.com

PwC Reino Unido

Laura Hinton
laura.hinton@pwc.com

David Roberts
david.l.roberts@pwc.com





El propósito de PwC es generar confianza en la sociedad y resolver problemas importantes. Somos una red de firmas presente en 152 países con más de 327.000 profesionales comprometidos en ofrecer servicios de calidad en auditoría, asesoramiento fiscal y legal, consultoría y transacciones. Cuéntanos qué te preocupa y descubre cómo podemos ayudarte en www.pwc.es

© 2023 PricewaterhouseCoopers Tax & Legal S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Tax & Legal S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.